

DECRETO EXENTO N° 104 / C /
REF.: Aprueba Ordenanza Municipal
"Apoyando en Invierno a Nuestros Adultos
Mayores y Discapacitados", comuna de
Constitución.

CONSTITUCIÓN, 30 MAR 2026

VISTOS

:
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en los artículos 12, 56, 62 y 63; lo dispuesto en la Ley 19.880, la cual establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 4830/R, de fecha 06 de diciembre de 2024, que declara el asumo del Sr. Alcalde para el período 2024–2028; Decreto Alcaldicio N° 2466, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba presupuesto municipal 2026; Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- :
1. Ordenanza Municipal "APOYANDO EN INVIERNO A NUESTROS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS", comuna de Constitución.
2. Memorándum N° 120/2026, del Secretario Municipal, informando que en Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 17 de marzo de 2026, se acordó aprobar Ordenanza Municipal "Apoyando en Invierno a Nuestros Adultos Mayores y Discapacitados".

DECRETO

:
APRÚEBESE, la Ordenanza Municipal "APOYANDO EN INVIERNO A NUESTROS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS", comuna de Constitución.

IMPÚTESE, los gastos generados a través del presente programa comunitario, ascendente a la suma de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), a la cuenta 215.24.01.007.003, del presupuesto municipal vigente

PUBLÍQUESE en la página Web de la I. Municipalidad de Constitución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALICIA BARRUETO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG / PGB / LIV / ENU / ROG / pfjav

Distribución:
Secretaría municipal - DIDECO – DAF – Control Interno - Transparencia Municipal - Asesoría Jurídica

“APOYANDO EN INVIERNO A NUESTROS ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS”

TITULO I: IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 1º:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 1º en lo pertinente que: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”.

Sobre la presente materia, cabe señalar que de acuerdo con el artículo 4º, letra c) del mismo cuerpo legal, las Municipalidades, pueden, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la asistencia social.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la Republica, contenida en los dictámenes N°s. 18.147, de 1991, y 58.922, de 2008, entre otros, ha precisado que la referida función de asistencia social debe entenderse como “aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentran en un estado de indigencia o necesidad manifiesta”.

Que, la Constitución Política de la Republica establece en su artículo 19 N° 1, que: “La Constitución asegura a todas las personas: 1º El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas”, en tal sentido, se ha comprobado que el gas licuado de uso domiciliario es un servicio básico, que va en directa relación con el acceso al agua caliente, cocción y preparación de alimentos y a sistemas de calefacción domésticos. Estos tres elementos dicen estricta relación con la mantención de la salud de las familias y con la prevención de enfermedades. La misma norma fundamental dispone en su artículo 1º inciso 4to que: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece” y a continuación en su inciso 5to que “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”, por último el artículo 6to indica que “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la Republica”. Relacionado con lo anterior, la Ley 18.575, incluye dentro de su artículo 1º, inciso 1º como parte de la administración del Estado a las Municipalidades.

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el deber que impone la Constitución Política de la Republica a las Municipalidades, como Órganos de la Administración del Estado, de resguardar la integridad física y salud de las personas, así como el deber de contribuir a crear las condiciones sociales que permiten el pleno goce de las garantías que la propia

Constitución señala, es que la I. Municipalidad de Constitución, debe accionar a fin de dar el debido resguardo a los Derechos de los vecinos de Constitución.

Así, a fin de dar cumplimiento con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, la Ilustre Municipalidad de Constitución, a través del presente programa, viene en otorgar un aporte del tipo ayuda social (Aplica Dictamen NaE210590 de 5 de Mayo de 2022), para aquellas personas vulnerables y adultos mayores, que posean la necesidad sentida y manifiesta, de contar con un aporte para compra de gas licuado, teniendo presente el elevado costo que presenta este insumo para las familias de escasos recursos de la comuna. Es por ello, que, ante esta demanda, la Municipalidad de Constitución, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha ideado un mecanismo, que beneficie directamente al segmento del 40%, más vulnerable según el RSH, focalizado en Adultos Mayores y familias que tengan al menos un integrante en situación de discapacidad.

Por tanto, el objeto del presente reglamento es regular en forma particular la ejecución del programa social, consistente en subsidiar el costo del gas a los hogares de la comuna de Constitución, que cumplan con los requisitos que a continuación se indican, y en la modalidad que se señalará.

TITULO II: PÚBLICO OBJETIVO

Artículo 2º:

El presente beneficio está orientado apoyar a personas y/o grupos familiares, que estén en la indigencia o presenten necesidad manifiesta, principalmente Adultos Mayores y familias con integrantes con personas en situación de Discapacidad.

TÍTULO III: UNIVERSO DE BENEFICIADOS

Artículo 3º:

Segmento Jefatura Adulto Mayor 40% de vulnerabilidad (edad 65): 4.137

Artículo 4º:

Segmento Familias con 40% integrantes en situación de discapacidad: 502

Artículo 5º:

Universo total hábil para postular al beneficio con base en el Registro Social de Hogares son 25.095 Hogares que cuentan con una jefatura Adulto Mayor y/o con integrante en situación de discapacidad. (fuente RSH)

TÍTULO IV: NATURALEZA DEL BENEFICIO

Artículo 6º:

El beneficio definido y regulado por el presente instrumento, tiene el carácter de otorgamiento de bienes, consistente en un subsidio en el costo del vale de gas licuado, por lo cual el beneficiario se encuentra exento de rendir el subsidio otorgado (Letra VI. Mecanismo del Aporte)

Se deja expresa constancia de la prohibición de comercialización del beneficio para los usuarios, el que será de carácter personalísimo e intransferible. La contravención a esta prohibición acarreará la pérdida de otorgamiento de beneficio futuro por parte de la Municipalidad, así como las responsabilidades legales que correspondan.

TÍTULO V: MODALIDAD

Artículo 7º:

Las solicitudes serán acogidas en DIDECO, a través de profesionales del área quienes evaluarán y asignarán el beneficio, teniendo como criterios de prioridad, los siguientes:

- - Hogar con jefatura Personas Mayores (65 años o más)
- - Familias con al menos una persona en situación de discapacidad (certificada)
- - Todo postulante debe tener Registro social de Hogares en la comuna de Constitución y encontrarse calificado en el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad según el RSH.

Se recepcionará la solicitud en la DIDECO, para ello sólo deben presentar su carnet, la solicitud será evaluada por profesionales del equipo DIDECO, a través de instrumentos del área, y apoyado por el porcentaje de Vulnerabilidad del Registro Social de Hogar. Quienes califiquen, quedarán habilitados para ser beneficiario (manteniendo la calidad y requisitos que dieron lugar al aporte), cada beneficio corresponderá a un aporte equivalente a una carga de 15 kilos de gas, (solo una vez), con posibilidad de retirarlo entre los meses de Junio, Julio y Agosto.

TÍTULO VI: MECANISMO DEL APORTE

Artículo 8º:

El aporte se realizará, a aquellas personas que previamente hayan cumplido con los requisitos, a ellos se les entregará un vale, equivalente a 15 kg para ser presentado en la distribuidora oficial correspondiente, la cual procederá a recibir el vale y hacer efectiva la recarga.

TÍTULO VII: FINANCIAMIENTO

Artículo 9º:

El financiamiento será netamente Municipal, con fondos de Programa Comunitario destinado para ayuda social, hasta un monto de \$60.000. 0000 (sesenta millones de pesos).

TÍTULO VIII: PROYECCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 10º:

Se contempla otorgar el beneficio, hasta un máximo de 1 vez por beneficiario entre los meses de Junio, Julio y Agosto. Por consiguiente, el aporte municipal destinado para este efecto, es de \$ 60.000.000, el cual nos permitirá entregar 3.757 vales (dependiendo del valor de mercado) por carga de gas de 15kg.

Artículo 11º: Los gastos generados a través del presente programa se imputarán a la cuenta 215.24.01.007.003.

TÍTULO IX: FORMA DE PAGO

Artículo 12º:

Se entregará a los beneficiarios, 1 vale de gas, por una sola vez, otorgados por Asistentes Sociales, previo al Cumplimiento de los Requisitos socioeconómicos solicitados.

Artículo 13º:

De igual manera los Beneficiarios, acreditarán su situación socioeconómica, a través del RSH, con 40 % de vulnerabilidad, fotocopia de su Carnet de Identidad o credencial de discapacidad según sea el caso, a su vez la entrega quedará registrada en un recibo de ayuda, que firmara el Beneficiario, adjuntando el número de código o folio del vale de gas otorgado.

TÍTULO X: DISTRIBUIDORAS AUTORIZADAS

Artículo 14º:

Las Sub-Distribuidoras Autorizadas que adhieran al presente programa de ayuda social, serán informadas, de la puesta en vigencia, requisitos, plazos, y modalidad de entrega.

TÍTULO XI: VIGENCIA DEL PROGRAMA

Artículo 15º:

El presente reglamento comenzará a regir desde el momento de su aprobación, mediante el correspondiente Decreto Exento.

TÍTULO XII: SUPLETORIEDAD

Artículo 16°:

Los vacíos o materias no reguladas en el presente reglamento, se rigen por las estipulaciones establecidas expresamente en el Decreto Exento N° 4.379/C de fecha 31 de agosto del año 2016, mediante el cual se aprueba el Manual de Procedimiento de Ayuda Social.



I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
Concejo Municipal
REF. N° ASESORIA JURIDICA

18 MAR. 2026

ENTRADA: 1252

TRAMITE:

Memorándum N°120/2026

Constitución, marzo 17 del 2026

De : **Sra. Alicia Barrueto Bernal**
Secretario Municipal

A : **Sr. Robinson Opazo Gutiérrez - Director de Asesoría Jurídica**

Informo a usted, que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°8 de fecha 17 de marzo del 2026, en atención a su Memorándum N°371/2026, de fecha 13/03/2026, acordó, aprobar Ordenanza Municipal "Apoyando en invierno a nuestros adultos mayores y discapacitados".

Remito a usted, para su conocimiento y fines de acuerdo al título VII, Art. N°57 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por Decreto Exento N°2719/R de fecha 30 de julio de 2021.



Alicia Barrueto Bernal
Secretario Municipal

Distribución:

1. Indicada
2. Archivo Secretaría Municipal

ABB/hec